

**DIP. FRANCISCO JAVIER TELLEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
PRESENTE**

Quienes suscriben Diputadas Hilda Miranda Miranda, Lizbeth Irais Ordaz Islas, Paloma Barragán Santos, Alma Rosa Elías Paso, Diana Rangel Zúñiga y Diputados Miguel Ángel Moreno Zamora, Andrés Velázquez Vázquez, Arturo Gómez Canales, Juan Pablo Escalante Urban, Jorge Arguelles Salazar y José María Alejandro Pérez Ramírez, integrantes de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 fracción IV; 131 Bis, 131 Ter fracción I; 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; y los numerales 68 y 69 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO ECONÓMICO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO QUE CUENTEN CON TRABAJADORES SINDICALIZADOS, PENSIONADOS, JUBILADOS O PASIVOS LABORALES DERIVADOS DE CONTROVERSIAS DE TRABAJO, PARA QUE INFORMEN SOBRE LA VIGENCIA DE SUS ESTUDIOS ACTUARIALES Y, EN SU CASO, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU ACTUALIZACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

**miguel.moreno@congreso-hidalgo.gob.mx
(771) 71 744 00 ext. 1306 1361**

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera
Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Roviroso,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México



1. Importancia de los estudios actuariales en la administración pública municipal

La administración pública municipal enfrenta de manera permanente obligaciones financieras derivadas de relaciones laborales, tales como el pago de pensiones, jubilaciones, primas de antigüedad, prestaciones contractuales y, en algunos casos, contingencias económicas derivadas de litigios laborales.

Estas obligaciones constituyen pasivos que, de no ser correctamente identificados, proyectados y administrados, pueden comprometer la estabilidad financiera de los municipios y afectar la capacidad institucional para garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos.

En este contexto, los estudios actuariales representan instrumentos técnicos fundamentales para la planeación hacendaria y presupuestaria, ya que permiten evaluar el comportamiento futuro de las obligaciones laborales y pensionarias de los entes públicos, estimando su impacto financiero a corto, mediano y largo plazo.

Asimismo, dichos estudios permiten conocer la situación financiera real de los municipios respecto de sus pasivos laborales, identificar riesgos de insuficiencia financiera, prevenir desequilibrios presupuestales y fortalecer la toma de decisiones administrativas y financieras.

De igual manera, los estudios actuariales fortalecen los principios de transparencia, rendición de cuentas y disciplina financiera, al permitir el correcto registro de pasivos contingentes y obligaciones futuras dentro de la contabilidad gubernamental, otorgando certeza tanto a las autoridades como a las y los trabajadores respecto de la viabilidad financiera de los sistemas de pensiones y prestaciones laborales.

Por ello, contar con estudios actuariales actualizados no constituye únicamente una obligación administrativa, sino una herramienta indispensable para garantizar finanzas públicas sostenibles y proteger los derechos laborales de las personas servidoras públicas municipales.

II. Marco jurídico aplicable

La obligación de elaborar y actualizar estudios actuariales se encuentra prevista expresamente en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El artículo 5 de dicho ordenamiento establece que las iniciativas de leyes de ingresos y los proyectos de presupuestos de egresos de las entidades federativas deberán incluir, entre otras cosas:

*"Un **estudio actuarial** de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente."*

Por su parte, el artículo 18 de la misma ley **dispone que los municipios deberán incluir dentro de sus iniciativas de leyes de ingresos y proyectos de presupuestos de egresos:**

*"Un **estudio actuarial** de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones*

otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente."

Dicha disposición tiene como finalidad garantizar que, tanto el estado como los municipios cuenten con información financiera suficiente para proyectar adecuadamente el comportamiento de sus obligaciones laborales y evitar riesgos presupuestales que comprometan la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Aunado a ello, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas y los municipios deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De igual forma, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la legislación local en materia de presupuesto, contabilidad gubernamental y responsabilidad hacendaria refuerzan la obligación de registrar y administrar adecuadamente los pasivos laborales y contingentes financieros de los entes públicos.

III. Situación actual de los municipios del Estado de Hidalgo

Actualmente, diversos municipios del Estado de Hidalgo cuentan con trabajadores sindicalizados, personas pensionadas o jubiladas, así como obligaciones laborales derivadas de laudos, demandas o controversias de carácter laboral.

Sin embargo, en distintos casos los estudios actuariales correspondientes se encuentran vencidos, próximos a perder vigencia o, incluso, no han sido elaborados, lo cual genera riesgos importantes para la estabilidad financiera

municipal y dificulta el cumplimiento adecuado de las disposiciones legales en materia de disciplina financiera.

La ausencia o desactualización de estos instrumentos impide conocer con precisión el impacto financiero futuro de las obligaciones laborales, limita la planeación presupuestaria y puede derivar en afectaciones a la suficiencia financiera de los municipios.

Asimismo, esta situación puede repercutir directamente en el proceso de integración y revisión de las iniciativas de leyes de ingresos y proyectos de presupuestos de egresos municipales que son remitidos al Congreso del Estado, particularmente cuando dichos documentos carecen de los elementos técnicos exigidos por la legislación aplicable.

Por ello, resulta necesario fortalecer las acciones preventivas y de coordinación institucional para que los municipios que se encuentren en alguno de estos supuestos cuenten con estudios actuariales vigentes y actualizados, permitiendo así un adecuado ejercicio de planeación financiera y responsabilidad hacendaria.

IV. Necesidad del presente exhorto

El presente exhorto tiene como finalidad promover el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como fortalecer las capacidades institucionales de los ayuntamientos en materia de planeación presupuestaria y administración de pasivos laborales.

Asimismo, busca que el Congreso del Estado, a través de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, cuente con información actualizada

respecto de la vigencia de los estudios actuariales municipales, particularmente en aquellos municipios que presentan obligaciones laborales permanentes o contingentes.

De igual forma, se pretende que los municipios cuyos estudios actuariales hayan perdido vigencia o se encuentren próximos a vencer, realicen con oportunidad las gestiones necesarias para su actualización, garantizando así que, al momento de remitir sus respectivas iniciativas de leyes de ingresos y proyectos de presupuestos de egresos, cuenten con los instrumentos técnicos y financieros exigidos por la normatividad aplicable.

Lo anterior permitirá fortalecer la disciplina financiera municipal, prevenir riesgos presupuestales y contribuir a una administración pública más responsable, sostenible y transparente.

Por lo anterior, emitimos la siguiente propuesta de:

ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhorta respetuosamente a los municipios del Estado de Hidalgo que cuenten con trabajadores sindicalizados, personas pensionadas o jubiladas, así como pasivos laborales derivados de controversias de trabajo, para que, en el ámbito de sus atribuciones:

- a) Hagan del conocimiento del Congreso del Estado de Hidalgo, a través de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, la vigencia de sus estudios actuariales relacionados con las pensiones y obligaciones laborales de sus trabajadores.

- b) En aquellos casos en que los estudios actuariales hayan perdido vigencia o se encuentren próximos a vencer, realicen las gestiones necesarias para su actualización, a efecto de dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.
- c) Consideren, al momento de remitir sus iniciativas de leyes de ingresos y proyectos de presupuestos de egresos al Congreso del Estado, la incorporación de estudios actuariales vigentes, conforme a los requisitos previstos en la legislación aplicable en materia de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria.

ATENTAMENTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA

DIP. ANDRÉS VELÁZQUEZ VÁZQUEZ

DIP. LIZBETH IRAIS ORDAZ ISLAS

DIP. JUAN PABLO ESCALANTE URBAN

DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ

DIP. JORGE ARGÜELLES SALAZAR

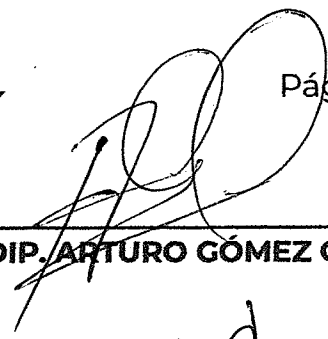
miguel.moreno@congreso-hidalgo.gob.mx
(771) 71 744 00 ext. 1306 1361

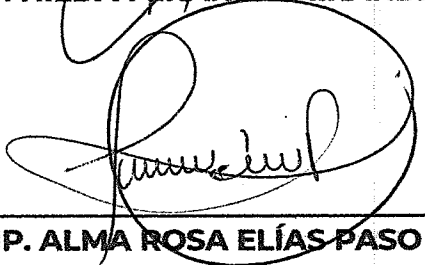
Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera
 Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa,
 C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México



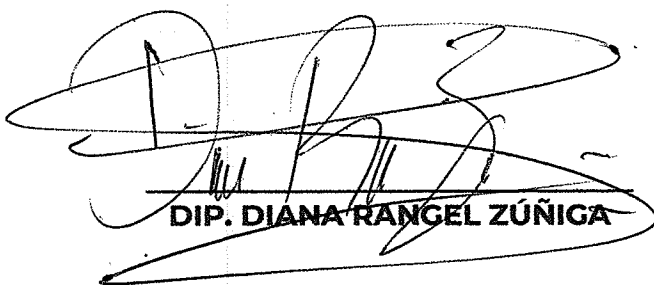
**Miguel
 MORENO**
 DIPUTADO LOCAL DTTO.VIII


DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA


DIP. ARTURO GÓMEZ CANALES


DIP. ALMA ROSA ELÍAS PASO


DIP. PALOMA BARRAGÁN SANTOS


DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA PROPUESTA DE ACUERDO ECONÓMICO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO QUE CUENTEN CON TRABAJADORES SINDICALIZADOS, PENSIONADOS, JUBILADOS O PASIVOS LABORALES DERIVADOS DE CONTROVERSIAS DE TRABAJO, PARA QUE INFORMEN SOBRE LA VIGENCIA DE SUS ESTUDIOS ACTUARIALES Y, EN SU CASO, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU ACTUALIZACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PRESENTADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS __ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026.